



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 382-MDM

Miraflores, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, el Informe N° 000071-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000124-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27792, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, punto 2., funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4., organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 39 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en su artículo 109, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, numeral 109.1, señala que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes.

Que, mediante Informe N° 000071-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se señala que mediante Ordenanza Municipal N° 321-MDM se aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Miraflores - Arequipa; que con Ordenanza Municipal N° 367-MDM se declara como política prioritaria, la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Miraflores; asimismo refiere que atendiendo a la normatividad citada y al artículo 11, numeral 11.2, de la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, Ley N° 29735, y considerando, que dentro de la población total del distrito de Miraflores se tiene 6 932 pobladores quechua hablantes (11%) y 910 aimaras (1,4%) - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017., es que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 321-MDM.

Que, mediante Informe N° 000124-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina porque se realicen las modificaciones propuestas por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 321-MDM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 321-MDM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA, en los términos siguientes:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la creación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional entre el Estado, la Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base a nivel territorial, las cuales contribuyen a la implementación, monitoreo, evaluación, coordinación y articulación de las políticas públicas (así como planes, programas y de servicios públicos de prevención, atención y protección) en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA, está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Centro Emergencia Mujer.
5. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un o una representante de los centros educativos.
10. Hasta dos organizaciones comunales existentes
11. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR los artículos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 321-MDM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA en los términos siguientes:

“**ARTÍCULO QUINTO:** Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Miraflores se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Miraflores debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

(...)"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA VINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

